



**PROCOLO ALUMNA EMBARAZADA
Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

**HAMPTON- COLLEGE
VALDIVIA REGIÓN DE LOS RÍOS**

2019



INTRODUCCIÓN

Hampton College , como establecimiento educacional obtuvo su reconocimiento en Abril del 2007, según el **RBD: 22627-0**

El enfoque hamptoniano consiste en hacer valer una formación integral y holística, centrada en el desarrollo del estudiante durante su permanencia en el recinto escolar y fuera de ella a través del trabajo con el grupo parental

Uno de los pilares de dicha formación es el respeto por el otro. La permanente observación de los profesores(as) de la conducta de los alumnos(as) y de entregar un modelo que favorezca el desarrollo como personas integrales. Como también la solidaridad entre compañeros cautelando las diferencias de edades e intereses.

En el marco de los principios del Proyecto Educativo, el protocolo de alumna embarazada y paternidad responsable tiene por objetivo proteger a los estudiantes que se encuentren en esta situación y facilitar la dualidad de la maternidad y paternidad de los estudiantes con su formación educacional.

TÍTULO I: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1°: La Legislación vigente, entregada en la Ley N° 18.962 LOCE, Artículo 2°, inciso 3° y final, explicita los Derechos que tienen las estudiantes embarazadas en relación con los Estudios, Básicos y/o Medios, que están realizando. **ARTÍCULO 2°:** El Decreto N° 79 de marzo del 2004 reglamenta estos derechos, regulando el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Se establecen importantes multas (50 UTM) para los Colegios que infrinjan la normativa anterior.

TÍTULO II: DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD.

ARTÍCULO 3°: La/ El Estudiante debe informar su condición de embarazo o paternidad a su profesor (a) Jefe, al encargado de la UTP o a la Dirección del colegio, presentando un Certificado Médico que acredite tal condición.

ARTÍCULO 4°: La/El Estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el Colegio se las brinde.

ARTÍCULO 5°: La/El Estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los Controles Médicos correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Del mismo modo, la/el Estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos Certificados Médicos.

ARTÍCULO 7°: La/el Estudiante, en todo momento, deberá mantener informado al Colegio de la

progresión del embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.

TÍTULO III: DEBERES DEL COLEGIO CON LA/EL ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD.

ARTÍCULO 8°: En situación de embarazo o paternidad adolescente, el Colegio procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o tutores del Estudiante.

ARTÍCULO 9°: Del mismo modo, el Colegio otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre y/o padre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la Vida en gestación.

ARTÍCULO 10°: En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la Estudiante una causal como para ser marginada del Colegio.

ARTÍCULO 11°: Mantener a la Estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el Profesional Médico tratante.

ARTÍCULO 12°: Respetar el derecho de la Estudiante a asistir a clases, considerando lo expuesto en los Artículos 9° y 11° precedentes.

ARTÍCULO 13°: Permitir a la Estudiante, otorgándole las facilidades respectivas, para hacer uso del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 14°: Evaluar a la/el Estudiante de acuerdo a los procedimientos normales del Colegio que se explicitan en los respectivos Reglamentos de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores (as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de Pruebas, lugar para rendirlas, etc.

ARTÍCULO 15°: Lo anterior podrá complementarse también a través de Tutorías especiales, atendidas tanto por el profesor (a) Jefe (a), como por los Profesores de Asignaturas, pudiendo también colaborar en dichos aspectos sus propios compañeros (as) de Curso.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 16°: La/el Estudiante comunica su condición de embarazo/paternidad a su profesor (a) Jefe (a), o a la UTP, Directora del Colegio.

ARTÍCULO 17°: El Profesor u encargado de UTP que reciba la comunicación, da a conocer la situación a los Directivos del Colegio y al Encargado de Convivencia.

ARTÍCULO 18°: El Profesor (a) Jefe o el Encargado de Convivencia cita al Apoderado (a) de la Estudiante mediante correo electrónico, registrando dicha Citación en la Hoja de Vida del/la Estudiante.

ARTÍCULO 19°: El Profesor (a) Jefe registra en la respectiva Hoja de Vida de la Estudiante aspectos que estime importantes de la situación de la niña tales como: estado de salud, meses de embarazo, posible fecha de parto, etc.; solicitando al mismo tiempo el correspondiente

Certificado Médico.

ARTÍCULO 20°: El Apoderado (a) todos los documentos que el Colegio le solicite, y que digan relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.

ARTÍCULO 21°: Todos los compromisos y/o acuerdos mencionados en el Artículo 22° precedente, se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la Estudiante, responsabilizándose de este aspecto el Profesor (a) Jefe(a) o el Encargado (a) de Convivencia.

TÍTULO V: ELABORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLAN ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22°: El Profesor (a) Jefe (a), el Encargado (a) de Convivencia y la Inspectoría General, en conjunto, analizan la información recogida, valorando la situación.

ARTÍCULO 23°: Como resultado de lo expuesto en el Artículo 22° anterior, se elabora una Programación de Trabajo Escolar y de los Procesos Evaluativos para la Alumna/o en situación de embarazo/paternidad que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, o el de su pareja para cumplir con las actividades escolares.

ARTÍCULO 24°: El Programa Especial anterior debe contener todos los aspectos normales en las actividades escolares: Diversas Asignaturas, Actividades extraprogramáticas, trabajos de distinta índole, etc.

ARTÍCULO 25°: La responsabilidad de la elaboración de las Actividades entregadas en los Artículos 24° y 25° precedentes corresponderá al Profesor (a) jefe (a), al Encargado (a) de Convivencia y a UTP, en conjunto.

ARTÍCULO 26°: Corresponderá a los mismos Funcionarios señalados en el Artículo 25° anterior hacer entrega de la Programación Especial de Actividades elaborada para la/El Estudiante en situación de embarazo al Consejo de Profesores del Colegio y al Consejo Escolar.

TÍTULO VI: ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y MONITOREO

ARTÍCULO 27°: El (la) Encargado (a) de Convivencia Escolar y/o jefe de UTP, deberán mantener una Bitácora que registre todo el proceso de Embarazo de la Estudiante que presente esta situación.

ARTÍCULO 28°: Del mismo modo, el (la) Encargado (a) de Convivencia del Colegio o el (la) Profesor (a) Jefe (a) del Curso de la Estudiante, deberán mantener un permanente monitoreo de la situación, tanto en el caso de que la Estudiante continúe en el Colegio, asistiendo normalmente a clases, como si su estado la obliga a cumplir períodos de reposo más amplios en su hogar.

TÍTULO VII: INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 29°: Cumplido el Período establecido y ajustado a la Norma Legal para apoyar a la/el Estudiante, el (la) Encargado (a) de Convivencia y o UTP, deberá elaborar un Informe Final que

incluya todo lo referido a la Situación Presentada, al Desarrollo de la misma, y a la Conclusión de la misma.

ARTÍCULO 30°: El mismo Encargado (a) de Convivencia o el jefe de UTP deberá hacer entrega de este Informe Final a la Dirección del Colegio, al Profesor (a) Tutor (a), al Consejo de profesores, al Consejo Escolar y al Apoderado (a) de la Estudiante.

ARTÍCULO 31°: El (la) Profesor(a) Jefe (a), finalmente, debe archivar el Informe Final en la Carpeta de Antecedentes de la Estudiante

Actualizado septiembre 2018